



Alcaldía de Medellín
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN DE POLICÍA 7 "A" URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
CALLE 64 A No.85 – 19 – ROBLEDO PARQUE

CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
Proceso Verbal Abreviado
Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016

Proceso Verbal Abreviado Radicado Número 2-0011274-22

Dirección: estructura ubicada en lote con CBML: 07220420001, Comuna 7: Barrio Olaya Herrera, Robledo, Zona: 2 Coordenadas: 6°16'26.10"N-75°36'53.40"W. vivienda N°886. Orden de suspensión N°55.

Se cita al señor **HENRY RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71656839, el día **martes diez (10) de mayo de 2022, a las 08:30 AM, a la Inspección de Policía 7 "A"**, ubicada en la Calle 64 A No.85 - 19 – Robledo Parque, con el propósito de llevar a cabo audiencia pública de la que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, para establecer la posible ocurrencia de comportamientos contrarios a la integridad urbanística, enunciados en el Artículo 135 Literal A, Numeral 3, de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

De igual manera, se le pone de presente que tiene la posibilidad de aportar en la audiencia pública toda la documentación que considere útil, pertinente y conducente y demás pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso verbal abreviado, y si lo considera necesario, puede asistir representado(a) por un abogado(a).

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 223 de la misma ley y en la Sentencia C-349 de 2017, se le advierte que en caso de no asistir a la audiencia, deberá presentar a la Inspección de Policía prueba siquiera sumaria de justa causa de inasistencia (fuerza mayor o caso fortuito), a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, caso en el cual, se reprogramará una nueva audiencia pública; en caso de que no se aportada excusa dentro del término señalado que justifique la inasistencia, se podrán dar por ciertos los hechos dados a conocer y se procederá a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes obrantes en el expediente, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.





Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN DE POLICÍA 7 "A" URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
CALLE 64 A No.85 – 19 – ROBLEDO PARQUE

Se advierte además, que las medidas correctivas que resultan ser aplicables en caso de que llegue a comprobarse la ocurrencia de los comportamientos consagrados en el artículo 135 de la norma *ibídem* se encuentran contenidas en el párrafo 7 de ese mismo artículo así: *"Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes."*

Maria Helena Leudovico Al

INSPECTORA DE POLICÍA URBANA 1A CATEGORÍA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha Día () Mes () Año () siendo las () Horas, se notifica de manera personal al (a la) señor (a) _____, en la dirección, _____

Firma del Notificado: _____

Número Telefónico _____

Firma Notificador: _____



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia

